



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120125739 ✓	ROSA ANA PRIETO SANCHEZ ✓	39.658.631 ✓	23138 ✓	11/06/2019 ✓
420122772 ✓	LUZ DARY FRANCO MEDINA ✓	52.332.100 ✓	23137 ✓	11/06/2019 ✓
120124801 ✓	YEIMI LILIANA ALDANA GONZALEZ ✓	52.743.242 ✓	23134 ✓	11/06/2019 ✓
420125858 ✓	Empresa CENTRAL DE NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S – EN LIQUIDACION ✓	900299205-1 ✓	23141 ✓	11/06/2019 ✓
520124798 ✓	EDILIA PERDOMO PRADA ✓	26.541.930 ✓	23136 ✓	11/06/2019 ✓
120123753 ✓	LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA ✓	7.697.666 ✓	23135 ✓	11/06/2019 ✓
420123951 ✓	MISAEEL GIOVANNY SOLANO BLANCO ✓	79.685.463 ✓	23140 ✓	11/06/2019 ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

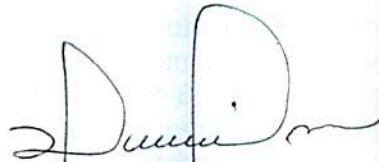
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

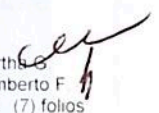
Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI



Elaboró Martha
Revisó Humberto F
Anexo siete (7) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23138 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125739

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 843 del 10 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora ROSA ANA PRIETO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 39.658.631, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.026.766)M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ROSA ANA PRIETO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 39.658.631, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.026.766)M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23138 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125739

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha 
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23137 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122772 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 860 del 10 de marzo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionada la señora LUZ DARY FRANCO MEDINA, ✓ identificada con cédula de ciudadanía No 52.332.100, ✓ por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$718.666) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUZ DARY FRANCO MEDINA, ✓ identificada con cédula de ciudadanía No 52.332.100, ✓ por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$718.666) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23137 del 11 de junio de 2019

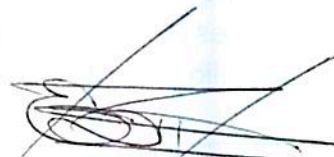
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122772

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró : Martha G.
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23134 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124801 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 972 del 10 de abril de 2014, ✓proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓fue sancionada la señora YEYMI LILIANA ALDANA GONZALEZ, ✓identificada con cédula de ciudadanía No 52.743.242, ✓por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333)M/CTE, ✓decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de YEYMI LILIANA ALDANA GONZALEZ, ✓identificada con cédula de ciudadanía No 52.743.242, ✓por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333) M/CTE, ✓más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23134 del 11 de junio de 2019

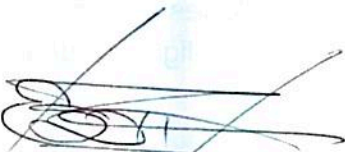
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124801

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró : Martha G.
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(SALUD CAPITAL DE BOGOTÁ)

RESOLUCIÓN NÚMERO 23141 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125858 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 852 del 10 de marzo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionada la empresa CENTRAL DE NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, ✓ identificada con Nit No 900299205-1, ✓ por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333)M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la empresa CENTRAL DE NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S – EN LIQUIDACIÓN, ✓ identificada con Nit No 900299205-1, ✓ por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333)M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23141 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125858

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró : Martha G
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23136 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520124798 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 980 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora EDILIA PERDOMO PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.541.930, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000)M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de EDILIA PERDOMO PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.541.930, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23136 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520124798

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

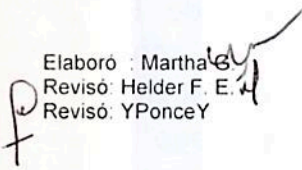
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró : Martha
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23135 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123753

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 839 del 10 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No 7.697.666, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No 7.697.666, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23135 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123753

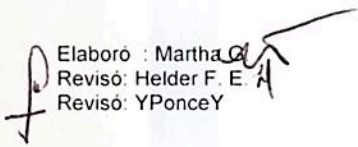
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró : Martha
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23140 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420123951

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 963 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor MISAELO GIOVANNY SOLANO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No 79.685.463, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333)M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de MISAELO GIOVANNY SOLANO BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No 79.685.463, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$821.333)M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23140 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420123951

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró : Martha G.
Revisó: Helder F. E.
Revisó: YPonceY